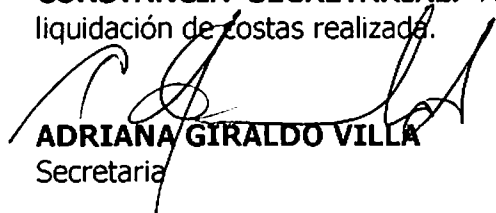


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada.


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 560

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO
ACCIONANTE	LUZ DARY SERNA DE BOTERO
ACCIONADA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2012-00226-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Luz Dary Serna de Botero contra la Nación-Ministerio de defensa-Policía Nacional.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **HACER ENTREGA** del valor de los remanentes a la parte demandante.

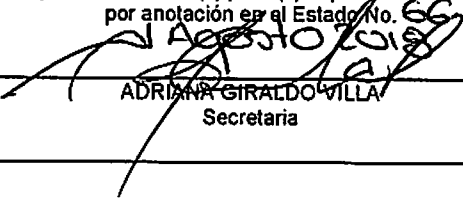
TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

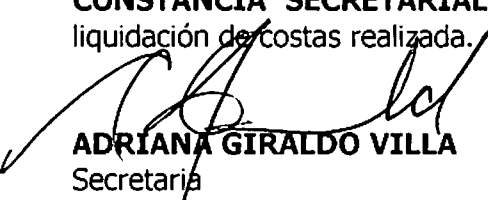
Radicado No. 76001-33-33-009-2012-00226-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 66


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada.


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 558

ACCIÓN	NULIDAD Y REST. DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	RODOLFO GARCIA MARMOLEJO
ACCIONADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
RADICADO	76001-33-33-009-2012-00236-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por el señor Rodolfo Garcia Marmolejo contra La Nación-Ministerio de Educación y otros.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **HACER ENTREGA** del valor de los remanentes a la parte demandante.

TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

Radicado No. 76001-33-33-009-2012-00236-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

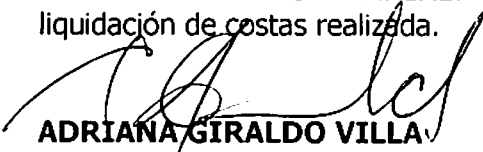
Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 96

1 Agosto 2018

ADRIANA GIRALDO VILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada.


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 559

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO
ACCIONANTE	INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A
ACCIONADA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
RADICADO	76001-33-33-009-2012-00254-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Industrias del Maiz S.A contra la Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a los gastos del proceso, como a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaria.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **HACER ENTREGA** del valor de los remanentes a la parte demandante.

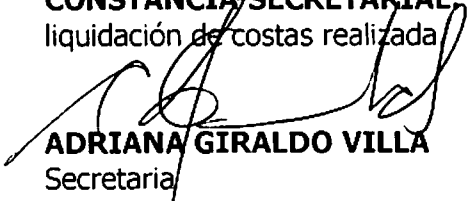
TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado.


MIRFELLY ROCIO VELANDÍA BERMEO
Juez

Radicado No. 76001-33-33-009-2012-00254-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 60. 1-Ago-10 2018 ADRIANA GIRALDO VILLA Secretaria
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 565

ACCIÓN	NULIDAD Y REST. DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	OLGA MARIA OTALVARO
ACCIONADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2013-00019-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral promovido por la señora Olga María Otalvaro contra el Municipio de Santiago de Cali.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a los gastos del proceso, como a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **HACER ENTREGA** del valor de los remanentes a la parte demandante.

TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

Radicado No. 76001-33-33-009-2013-00019-00

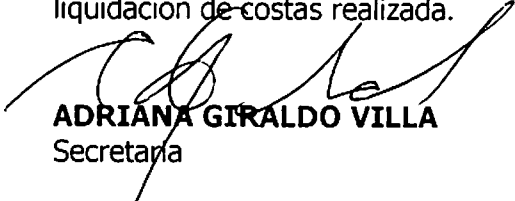
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 68.

1-AUG-2013

ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada.


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 563

ACCIÓN	NULIDAD Y REST. DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	LUIZ MARIA RAMIREZ GUZMAN
ACCIONADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2013-00176-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral promovido por la señora Luz Marina Ramírez Guzmán contra el Municipio de Santiago de Cali.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a los gastos del proceso, como a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **HACER ENTREGA** del valor de los remanentes a la parte demandante.

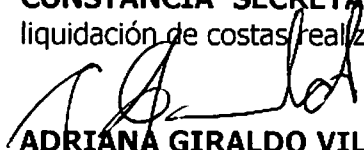
TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

Radicado No. 76001-33-33-009-2013-00176-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>1-092510-7018</u> ADRIANA GIRALDO VILLA Secretaria
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada.


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaría

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 561

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO
ACCIONANTE	GUILLERMO LEON GARCIA
ACCIONADA	UGPP
RADICADO	76001-33-33-009-2013-00320-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Guillermo León García contra la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social UGPP.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a los gastos del proceso, como a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HACER ENTREGA del valor de los remanentes a la parte demandante.

TERCERO: En firme el presente proveído, ARCHÍVESE lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

Radicado No. 76001-33-33-009-2013-00320-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 66
1-AOPO-10 2018

ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 657

ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	NUBIA CALDERON RODRIGUEZ
ACCIONADA	NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG
RADICADO	76001-33-33-009-2014-00476-00

Visto el informe secretarial que antecede¹, el Despacho Dispone:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca mediante sentencia de segunda instancia No. 161 del 29 de junio 2018².

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

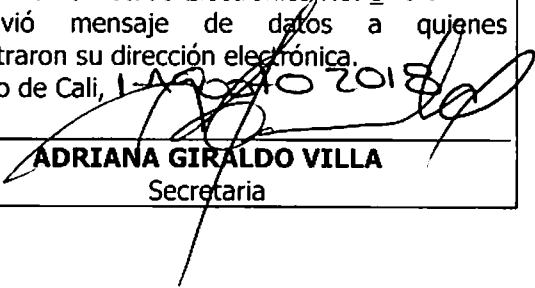
Dmam

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico, No. 066

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 1-Agosto 2018



ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

¹ Folio 165.
² Folios 147-154.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada.

ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 555

ACCIÓN	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	SILVERIA NUÑEZ CANDELO Y OTROS
ACCIONADA	NACION-RAMA JUDICIAL
RADICADO	76001-33-33-009-2014-00486-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Reparación Directa promovido por la señora Silveria Nuñez Candelo y otros contra la Nación-Rama Judicial.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a los gastos del proceso, como a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **HACER ENTREGA** del valor de los remanentes a la parte demandante.

TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

Radicado No. 76001-33-33-009-2014-00486-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 56 1 AGOSTO 2013 ADRIANA GIBALDO VILLA Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 562

ACCIÓN	NULIDAD Y REST. DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	ELSA CARABALI CANO
ACCIONADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00002-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por la Elsa Carabalí Cano contra la Nación-Ministerio de Educación.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a los gastos del proceso, como a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **HACER ENTREGA** del valor de los remanentes a la parte demandante.

TERCERO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

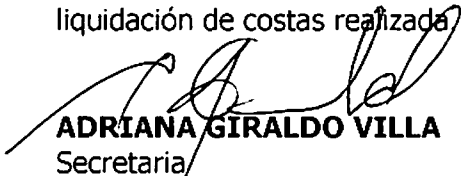
Radicado No. 76001-33-33-009-2015-00002-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior,
por anotación en el Estado No. 166.

[Handwritten signature]
ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 564

ACCIÓN	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	WILLIAN URIBE HOLGUIN Y OTROS
ACCIONADA	INSTITUTO NACIONAL PEITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00016-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Reparición Directa promovido por el señor Willian Uribe Holguín y otros contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a los gastos del proceso, como a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HACER ENTREGA del valor de los remanentes a la parte demandante.

TERCERO: En firme el presente proveído, ARCHÍVESE lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

Radicado No. 76001-33-33-009-2016-00016-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

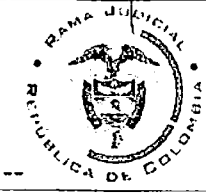
Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 66

14/05/2018

ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas realizada.

ADRIANA GÍRALDO VILLA
Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 566

ACCIÓN	NULIDAD Y REST. DERECHO LABORAL
ACCIONANTE	DORIAM OFFID PAZ VIVEROS
ACCIONADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00051-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación de costas efectuada en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral promovido por la señora Doriam Offid Paz Viveros contra Nación-Ministerio de Educación.

II. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de los presupuestos legales contenidos en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a impartir aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los parámetros establecidos por el legislador para efectuar su cálculo y, los valores allí establecidos corresponden tanto a los gastos del proceso, como a las agencias en derecho fijadas en la sentencia correspondiente.

De igual manera, se advertirá a la parte demandante que estarán a su disposición los remanentes de los gastos del proceso previamente liquidados por la Secretaría.

No habiendo más diligencias por practicar, se ordenará el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HACER ENTREGA del valor de los remanentes a la parte demandante.

TERCERO: En firme el presente proveído, ARCHÍVESE lo actuado.


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

Radicado No. 76001-33-33-009-2016-00051-00

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Hoy, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 166 1 AGOSTO 2016 ADRIANA GIRALDO VILLA Secretaria
--